

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2021

P.P.P. No. 1100131100032021-0151

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, iniciada a través de apoderada judicial por ESTEFANY YINETH RODRÍGUEZ CASALLAS, en representación de su hijo menor de edad SARA CAMILA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, contra SERGIO ERNESTO CÁRDENAS CORONADO

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. **Precisar** los nombres y direcciones de los parientes por vía materna y paterna del menor de edad SARA CAMILA CÁRDENAS RODRÍGUEZ.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,

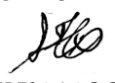


"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **31** HOY **28** DE MAYO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA